RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°016-2025-GM-MDSS

San Sebastián 05 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El expediente CU N°3320 de fecha 17 de enero del 2025, que contiene el informe de culminación de obra, entrega de certificado de conformidad técnica e informe de conformidad técnica, presentado por el Representante Común – Ángel Ludeña Cárdenas - del CONSORCIO ALTO QOSQO; Informe N°39-2025-MDSS-GM.OSO/RAVL de fecha 24 de enero de 2025, del Jefe de Supervisión de Obras; Informe N°330-2025-GI-MDSS-DCA, de fecha 30 de enero del 2025 del Gerente de Infraestructura;; Opinión Legal N°079-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha 04 de febrero de 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Formulario Único de Tramite N°063485, con CU3320 de fecha 17 de enero del 2025 el Sr. Ángel Ludeña Cárdenas – Representante Común del Consorcio Alto Qosqo, presenta informe de culminación de obra, entrega de certificado de conformidad técnica e informe de conformidad técnica de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en las APVS. Vista Panorámica, APV. San Valentín y APV. Mirador Casa de Dios del sector de Alto Qosqo del distrito de San Sebastián, provincia del Cusco, región Cusco";

Que, mediante Informe N°039-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, de fecha 23 de enero del 2025, el Jefe de Supervisión de Obra solicita al Gerente de Infraestructura disponer al comité de recepción de obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVS. VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N°0330-2025-GI-MDSS-DCA, de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal la conformación de comité de recepción de obra por contrata de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVS. VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194°, de la Constitución Política del Perú y el Art. II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el numeral 3.1, del Art. 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"se encuentra comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el termino genérico de entidad: "(…) d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos".;*

Que, conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-Ef, sobre Recepción de la Obra y plazos establece en el inciso 208.1 "En la fecha de la culminación de la Obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la

recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) dias posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo estableció en planos, especificaciones técnicas y calidad de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y de las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo 208.2 "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de la conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". 208.3 "El colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto". 208.4 "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir, en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 187 de fecha 13/01/2025) de igual forma el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 188 de fecha 17/01/2025); así mismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra;

Que, en fecha 17 de enero del 2015, el supervisor de obra emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, para lo cual el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-Ef, sobre Recepción de la Obra y plazos establece en el inciso 208.2 "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de la conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos", en merito a lo antes mencionado se tiene que el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD FUE EMITIDO EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE, seguidamente en fecha 24 de enero del 2025 el jefe de Supervisión de obras dispone al comité de recepción de obra donde se puede verificar que se encuentra fuera de plazo;

Que, se tiene que, en fecha 29 de enero del 2025, el Gerente de Infraestructura solicita conformación de comité de recepción de obras por contrata, el cual propone como miembros de comité:

PRESIDENTE	:JEFE DE SUPERVISION DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA
PRIMER MIEMBRO	:SUB GERENTE DE EJECUCION DE OBRAS
SEGUNDO MIENBRO	:SUB GERENTE DE EXPEDIENTES TECNICOS
TERCER MIEMBRO	:GERENTE DE ADMINISTRACION (PRESUPUESTO O CONTABILIDAD)

Que, respecto a las facultades para la emisión del acto administrativo de aprobación se tiene revisada la Resolución de Alcaldía N° 172-2024-A-MDSS, de fecha 12 de mayo del 2024, en mérito al ARTICULO PRIMERO delegar al Gerente Municipal en su numeral 2.15 designar las comisiones y comités administrativos dentro de su competencia;

Que, mediante **Opinión Legal N°079-2025-GAL-MDSS/RDIV** de fecha 04 de febrero del 2025, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: **APROBAR LA CONFORMACION** DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA POR CONTRATA DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVS. VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo al Informe N°0330-2025-GI-MDSS-DCA (...)";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA POR CONTRATA** de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS APVS. VISTA PANORAMICA, APV SAN VALENTIN Y APV MIRADOR CASA DE DIOS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-PROVINCIA CUSCO- REGION CUSCO", con CUI N°2547848, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

- JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS	**PRESIDENTE**
- SUBGERENTE DE EJECUCION DE OBRAS	**1ER MIEMBRO**
- SUBGERENTE DE EXPEDIENTES TECNICOS	**2DO MIEMBRO**
- GERENTE DE ADMINISTRACION	**3ER MIEMBRO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Comisión de Recepción de Obra, aprobada en el artículo primero de la presente, deberá cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas con sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Infraestructura para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 22.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designados, para su cumplimiento; asimismo, notificar al Residente e inspector de la obra y áreas administrativas de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL